



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE LESIONES POR  
VIOLENCIA FAMILIAR EN EL EXPEDIENTE N° 01447-  
2013-0-0501-JR-PE-01 DEL PRIMER JUZGADO PENAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2018.**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA.

AUTORA:

JACKELIN STEPHANY MARQUEZ ESPINOZA

ASESOR:

Mgtr. DUEÑAS VALLEJO ARTURO

AYACUCHO –PERÚ

2020

## EQUIPO DE TRABAJO AUTOR

Márquez Espinoza Jackelin Stephany

ORCID: 0000-0002-6492-7791

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Ayacucho, Perú

## ASESORA

Mg. Dueñas Vallejo Arturo

ORCID: 0000-0002-3016-8467

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

## JURADOS

Dr. MARTINEZ QUISPE CRUYFF IHER

(Presidente)

ORCID: 0000-0002-7058-617X

Mgtr. SALCEDO LUJÁN OLGA

(Miembro)

ORCID: 0000-0001-6870-0378

Mgtr. ROJAS ARAUCO RICHARD

(Miembro) ORCID: 0000-0002-9204-7556

**FIRMA DEL JURADO Y ASESOR**

.....

Mgtr. ROJAS ARAUCO RICHARD

Miembro

.....

Mgtr. SALCEDO LUJÁN OLGA

Miembro

.....

Dr. MARTINEZ QUISPE CRUYFF ITHERR

Presidente

.....

Mgtr. DUEÑAS VALLEJO ARTURO

Asesor

## **DEDICATORIA**

A mis padres que me han dado su amor, sus enseñanzas, su apoyo incondicional y por creer en mí, por desearme siempre lo mejor y permitir superarme. Por acompañarme en este largo camino y ser siempre mi guía.

A mis maestros y amigos; que en el andar por la vida nos hemos ido encontrando, porque cada uno de ustedes ha motivado mis sueños y esperanzas en consolidar un mundo más humano y con justicia.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios: Por darme sabiduría y por haberme permitido realizar este proyecto de investigación en beneficio de la comunidad. A mis compañeros: A mis compañeros por esa gran amistad, por ese empuje a seguir y por su apoyo durante las clases académicas. A mi asesora, Mgtr. Valero Palomino Fiorella Rocío: Por su apoyo y motivación para continuar con nuestros estudios profesionales, por su apoyo ofrecido en este trabajo, por haberme transmitido los conocimientos obtenidos y haberme ayudado paso a paso con este proyecto.

## **RESUMEN**

La presente investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias sobre lesiones por Violencia Familiar, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01447- 2013-0-0501-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Ayacucho? En cuanto al objetivo, fue determinar la calidad de las sentencias en estudio, la metodología es de tipo básica, enfoque cualitativo, nivel descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad muestral es el expediente judicial seleccionado, para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis del contenido; y como instrumento una guía de observación; se utilizó la Línea de investigación propuesta por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive pertenecientes a la sentencia de primera instancia fue de rango mediana, muy alta y muy alta; y de la segunda instancia: Muy alta, muy alta y muy alta. En el cual se concluyó que la calidad de las sentencias fueron óptimas.

Palabras clave: calidad; Lesiones por Violencia Familiar y sentencia

## **ABSTRACT**

The present investigation had as a problem: What is the quality of the sentences on injuries due to Family Violence, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in the file N° 01447-2013-0-0501-JR-PE-01 of the Judicial District of Ayacucho? Regarding the objective, it was to determine the quality of the sentences under study, the methodology is basic, qualitative approach, descriptive level and nonexperimental, retrospective and cross-sectional design. The sample unit is the selected judicial file, to collect the data the techniques of observation and content analysis were used; and as an instrument an observation guide; The research line proposed by the Los Angeles Catholic University of Chimbote was used. The results revealed that the quality of the expository, considerative and resolute part belonging to the first instance sentence was of medium, very high and very high range; and of the second instance: Very high, very high and very high. In which it was concluded that the quality of the sentences were optimal.

Keywords: quality; Family Violence Injuries and Sentencing

## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN .....	10
PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN .....	10
1.1. Planteamiento del problema.....	11
1.1.1. Caracterización del problema.....	11
1.1.2. Enunciado del problema.....	13
1.2. Objetivos de la investigación .....	13
1.3. Justificación de la investigación.....	14
II. MARCO TEÓRICO .....	14
2.1. Antecedentes .....	14
2.2. Bases teóricas de la investigación .....	19
2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal.....	19
2.2.2. Bases Teóricas de tipo sustantivo .....	35
2.3. Marco conceptual .....	41
IV. METODOLOGÍA .....	44
3.1. Tipo y nivel de la investigación .....	44
3.1.1. Tipo de investigación .....	44
3.1.2. Nivel de la investigación .....	44
3.1.3. Enfoque de investigación.....	45
3.1.3.1. Enfoque Cualitativo: .....	45
3.2. Diseño de la investigación .....	46
3.2.1. Diseño no experimental.....	46
3.3. Unidad de análisis .....	46
3.4. Definición y operacionalización de variables e indicadores .....	47
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....	48
3.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos .....	49
3.7. Matriz de consistencia lógica.....	50
3.8. Matriz de consistencia.....	51
3.9. Principios Éticos .....	53
V. RESULTADOS .....	56
4.1. Resultados .....	56
4.2. Análisis de resultados.....	60



VI. CONCLUSIONES .....	61
VI. Recomendaciones .....	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	64
ANEXOS .....	66

## I. INTRODUCCIÓN

Este proyecto se centra básicamente, sobre el tema de lesiones por violencia familiar, buscando así explicaciones a las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, puesto que nos encontramos en una sociedad donde lamentablemente la violencia se va incrementando a diario, generando así cierta preocupación, para ello se requirió una capacitación muy seria en este tema por lo tanto se investigó de manera profunda el proceso de Lesiones por violencia familiar. Para esto, mi persona tuvo que trazarse objetivos generales y específicos con la finalidad de identificar las características principales del mencionado delito, del mismo modo analizar detalladamente el proceso tanto en primera como en segunda instancia.

Así que cuando hablamos de Lesiones por Violencia Familiar, nos encontramos frente a un tema alarmante de vital importancia para la sociedad, porque ello produce consecuencias negativas, y el daño generado es irreparable tanto físico y psicológico, por lo tanto, según:

Decreto Legislativo N° 1386 Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, modifica la ley anterior “con objeto de fortalecer la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, mejorando los mecanismos de atención y protección de las víctimas, especialmente el marco que regula las medidas de protección.”

### PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema.

### **1.1.1. Caracterización del problema.**

Este prodigio está presente en todos los sistemas judiciales del mundo, tanto en los países desarrollados como en aquellos que están en pleno desarrollo.

A nivel internacional:

Según (Pérez Duarte y Noroña, 2001)

La violencia contra la mujer manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre. (p. 544).

Esto nos enfoca el grado de desigualdad de un hombre y una mujer, la subordinación y el grado de diferencia que existe en casa, asimismo que vivimos en una sociedad donde el varón es la máxima autoridad y donde la mujer es inferior por su condición de tal.

Según (Alcazár Corcoles, 2001)

Nos parece apropiado usar el término violencia de género porque la sufren por el mero hecho de ser mujer. El contexto en el que aparecen la mayoría de los episodios de violencia de género es un contexto doméstico, generalmente a manos de sus parejas o exparejas, por lo que puede ser lógico aludir a ella como violencia doméstica. (p. 34).

Nos enfoca claramente que las lesiones generadas por la violencia se dan generalmente en casa por parte de sus parejas o de aquellas que alguna vez lo fueron y que quienes lo sufren son las mujeres por su condición de tal.

Según la (OMS, 2002)

Es todo comportamiento que, en una relación de pareja, causa daño físico, sexual o psicológico, incluidos los actos de agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y los comportamientos dominantes.

Esta definición abarca la violencia infligida por los cónyuges y los compañeros actuales y anteriores. (97).

Nos da a entender que las agresiones no solo pueden ser físicas, psicológicas, sino también sexual con el objetivo de mostrar dominio sobre la otra persona y que estos actos de violencia son generados comúnmente por sus compañeros sentimentales o por quienes con anterioridad lo fueron.

A nivel Nacional:

Según (MIMP, 2019)

Mediante un informe estadístico se logró observar 14 491 casos de violencia contra la mujer, violencia familiar y violencia sexual, registrados en el mes de enero del presente año. Respecto del número de casos atendidos por violencia contra la mujer, violencia familiar y violencia sexual en los CEM a nivel nacional, se observa un incremento en 46 puntos porcentuales de enero del 2019 frente a lo registrado en el mismo periodo, el año anterior. (p. 2).

Se enfoca sobre los casos de violencia que se registró durante el mes de enero del presente año, donde se observó un incremento de víctimas con relación a este tema, pero solo los casos que fueron denunciados y atendidos en los Centros de emergencia Mujer (CEM).

Según (Castañeda N, 2009)

La violencia es un factor de empobrecimiento que con lleva a un deterioro de capital humano, pues por efectos de la primera las mujeres tienen disminuidas sus capacidades para ingresar al mercado laboral, tienen su autoestima destruida y se sienten incapaces de afrontar el abuso. (p. 19)

Nos hace referencia a la dificultad que tienen las mujeres para poder acceder a un empleo y sobre las pocas oportunidades que existen en nuestro país, por esta razón existe una baja autoestima en las mujeres.

A nivel local:

No se encontraron resultados

### **1.1.2. Enunciado del problema.**

¿Cuáles son las características del proceso de Lesiones por violencia Familiar, en el expediente N° 01447-2013-0-0501-JR-PE-01 del Primer Juzgado Penal del Distrito judicial de Ayacucho, Perú 2018?

1.2. Objetivos de la investigación.

#### **Objetivos generales:**

Determinar las características del proceso de Lesiones por violencia familiar en el expediente N° 01447-2013-0-0501-JR-PE-01 del Primer Juzgado Penal del Distrito judicial de Ayacucho, 2018.

#### **Objetivos específicos.**

Para alcanzar el objetivo general, los objetivos específicos serán

Identificar las características del proceso de Lesiones por violencia familiar en el expediente N° 01447-2013-0-0501-JR-PE-01 del Primer Juzgado Penal del Distrito judicial de Ayacucho, 2018.

Describir las características del proceso de Lesiones por violencia familiar en el expediente N° 01447-2013-0-0501-JR-PE-01 del Primer Juzgado Penal del Distrito judicial de Ayacucho, 2018.

### 1.3. Justificación de la investigación.

Este proyecto de investigación se justifica, con la intención de conocer las condiciones y las características del proceso de Lesiones por violencia familiar, teniendo en cuenta que es de beneficio de la sociedad.

Con este trabajo de investigación lograremos inmiscuirnos más en este caso de violencia familiar, del mismo modo, conocer a profundidad el proceso de administración de justicia en nuestro país, es decir cómo es que lleva a cabo este tipo de procesos, para ello se realizarán análisis e interpretaciones de las instituciones jurídicas del derecho penal, por lo tanto se obtendrán resultados que de una u otra manera nos mejorará la visión con relación a estos procesos y nos ayudará a reconocer las características del proceso judicial.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

#### Antecedentes internacionales

Al respecto (Gonzales, 2012) en su tesis titulada “Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo, propuesta de un plan de intervención”, cuyo objetivo general fue fomentar cambios en el funcionamiento familiar que hagan

innecesaria la conducta violenta (no especifica metodología, nivel, ni diseño de investigación) refiere que:

La violencia constituye uno de los problemas en el mundo. De hecho, según datos aportados por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002), cada año mueren más de 1,6 millones de personas de forma violenta. Es más, si se atiende no sólo a los fallecimientos, se multiplican los casos de personas que resultan heridas y sufren múltiples consecuencias a nivel físico, sexual, reproductivo y/o psicológico a lo largo de sus vidas (p.23).

En opinión de (Rodembusch, 2015) en su tesis titulada “la tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad”, con el objetivo general de fortalecer y potenciar las acciones y los servicios en la perspectiva de una nueva actitud, compromiso y colaboración ante la problemática de la violencia y usando la metodología enfoque multidisciplinario, llega a la conclusión de que:

En relación a los sujetos vulnerables, miembros de la unidad familiar, la denuncia de estas situaciones resulta difícil por la propia complejidad que conlleva que sea el ámbito social más cercano e íntimo, que tenía que ser el lugar natural que ofrece protección, seguridad y apoyo a sus miembros, el que se convierta en escenario de situaciones de violencia tanto psicológica como física. Los miembros más vulnerables son siempre quienes resultan más perjudicados como mujeres, menores, personas ancianas y personas con discapacidad. (p.460).

Según (Aguilar, 2012) en su tesis titulada “las expectativas de vida de las mujeres sobrevivientes de violencia doméstica que asisten a la asociación de mujeres grupo guatemalteco de mujeres que forman parte del Caimu - Guatemala que han dejado de convivir con sus esposos y han tenido que salir adelante con sus familias”, teniendo como objetivo general de describir las expectativas de vida de las mujeres que han sufrido

violencia doméstica y que debido a esto han dejado de convivir con sus esposos y han tenido que salir adelante juntos con sus familias y usando la metodología de la investigación cualitativa, llegó a la conclusión siguiente:

Algunas de estas expectativas de vida, mencionadas por algunas mujeres son: salir adelante por sus propios medios, comenzar a trabajar para generar sus ingresos, la mayoría de ellas con la ayuda de sus familias, tomando en cuenta que ninguna de las mujeres mencionó estar interesada en volver a tener una relación afectiva, pues ya no confían en los hombres. Todo esto sucede ya que existen varias entidades que se encargan de ayudar a este tipo de mujeres para que puedan cambiar sus expectativas de vida y por medio de las herramientas que les proporcionan busquen sus propios medios para salir adelante. (p.71).

Antecedentes nacionales.

Según manifiesta (Tovar, 2014) en su tesis titulada “perspectivas sociales sobre la violencia y sus efectos en los hijos, en madres separadas del distrito de san jerónimo de tunan, 2009-2010”, teniendo como objetivo general a de Analizar y estudiar las perspectivas sociales que tienen las madres separadas del Distrito de San Jeronimo en torno a la violencia que sufrieron por sus parejas y su influencia social en los hijos, y usando la metodología cualitativa, nivel de investigación descriptivo y explicativo, y el diseño de investigación tradicional; llega a la conclusión de que:

las madres separadas consideran que la violencia es permanente en la familia, deteriora las relaciones conyugales, y se agrava aún más cuando el esposo abandona el hogar. Lo cual no es superado debido a que la mujer tuvo una dependencia económica y afectiva de su pareja. Para los familiares del esposo la violencia es “normal”, y la esposa no debe protestar, sólo obedecer. En este sentido, las peleas constantes deben resolverse de inmediato, y el esposo es el que debe asumir las decisiones. Debemos señalar también que las parejas que viven en violencia han heredado esta experiencia en la familia de origen.



Efectivamente, las entrevistadas sostienen que la familia de origen de su pareja vivía en violencia, con mayor intensidad y frecuencia. (p.90)

Ventura (2016) en su tesis titulada “el proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género”, teniendo como objetivo general analizar el nivel de eficacia que tienen los procesos por violencia familiar como media para garantizar los derechos de las de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco y usando la metodología de tipo básica, nivel de investigación descriptivo y diseño no experimental transaccional – simple explicativo refiere que:

La violencia de género es un fenómeno que tiene raíces en la praxis cultural del peruano, que por su arraigo “machista” vulnera derechos de la mujer y atenta directamente contra su dignidad de persona. La violencia de género está directamente relacionada con aquella violencia que ejerce el varón contra la mujer por el mismo hecho de ser el simplemente varón y su víctima una mujer a quien lo desprecia y del que se siempre superior y con derechos sobre la mujer, es decir es un fenómeno del machismo. (p.6).

En opinión conjunta (Nuñez, Rodríguez, & Tanchiva, 2018) en su tesis titulada “factores determinantes de la violencia familiar y sexual y sus implicancias en la ciudad de Pucallpa en el año 2016, planteándose el objetivo general de determinar los factores que generaron la violencia familiar y sexual en la ciudad de Pucallpa en el año 2016,

usando la metodología aplicada, nivel de investigación descriptivo y analítico, llego a la conclusión siguiente:

Estar en un entorno de clima intimidatorio, acompañado de consumo del alcohol, los celos, las drogas, la dependencia económica, son indicadores que intensifican el riesgo de que se genere la violencia dentro del grupo familiar. Mientras tengamos arraigado los patrones machistas siempre habrá violencia. Todo este indicador se resume en factores culturales. En tanto que, las consecuencias producto de la violencia trae consigo el miedo, la vergüenza, heridas, cambios en la conducta, cuadros depresivos y dependencia de adicciones, generan que la salud emocional, esté cada vez más alterado, teniendo en cuenta sólo para los efectos que no conllevan resultados fatales, sin embargo, los que sí están dentro de esos efectos, las consecuencias pueden llevar hasta el suicidio. Además, que, cuando los casos son reincidentes, las víctimas sienten la desconfianza de los órganos de justicia u 66 operadores de justicia, puesto que de todos los casos que llegan a judicializarse, un 20% ó 30% descartan. (p.65).

#### Antecedentes Locales

En (De la cruz, 2014) en su tesis titulada “La eficacia de la aplicación de la ley 26260 de protección frente a la violencia familiar en Ayacucho” con el objetivo general determinar el grado de eficacia de la aplicación de la ley 26260 de protección frente a la Violencia Familiar en el Distrito de Ayacucho, 2014, usando la metodología cuantitativa, nivel de investigación descriptivo y explicativo, llegó a la conclusión siguiente:

Que la aplicación de la Ley de protección frente a la Violencia Familiar es escasamente eficaz en el distrito de Ayacucho por que tres de cada diez denuncias son archivadas. La problemática de la Violencia –familiar ha significado para los estados y para la sociedad civil asumir el desarrollo de instrumentos jurídicos e instancias especializadas a nivel internacional y nacional para su tratamiento. Al respecto, se han implementado mecanismos internacionales vinculados a la promoción y protección de los derechos

humanos que han incluido el tema de la violencia familiar como asunto relativo a los derechos fundamentales de las personas y de las familias. (p. 80).

## 2.2. Bases teóricas de la investigación

### 2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal

#### 2.2.1.1. El estado y el Proceso Penal.

Según (Sánchez J. R., 2018)

El estado tiene el monopolio y es titular de la administración de justicia; por ello mismo, debe crear los instrumentos adecuados y eficaces para satisfacer la pretensión que formulan los justiciables ante los órganos jurisdiccionales. Así el imputado en un proceso penal espera que se respeten sus derechos fundamentales, así como los principios del debido proceso, presunción de inocencia, entre otros, pues la constitución política, en el artículo 139° inciso 3, reconoce a los ciudadanos el derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. (p. 79).

Nos habla del encargado de la administración de justicia, quien es el Estado y éste es representado por el órgano jurisdiccional con la finalidad de que se cumpla con el ordenamiento jurídico.

Según (Sánchez J. R., 2018)

Un proceso penal es un elemento de la vida política de un país. Es más, pocos derechos vienen tan relacionados a la concepción política como el derecho procesal penal, cuestión que no debe asombrar ni mucho menos escandalizar. Es que el proceso penal decide cómo se regularán las relaciones del estado y los hombres, del estado y los ciudadanos, cuando aquel pone en juego el terrorífico poder de que se la ha investido, ese que, por ciclos, ha sido capaz de determinar, incluso, si la persona puede seguir viviendo o no; si la persona debe seguir en libertad o, como no se cansa de predicar Binder, si debe ser o no encerrada en una jaula; si en fin la persona tiene o no la posibilidad de continuar ejerciendo los

derechos que las cartas políticas prometen, desde la libertad ambulatoria, a la posibilidad de expresarse y actuar libremente.(p. 114).

Menciona al proceso penal como aquel que regula la relación entre el Estado y los particulares y que su principal objeto de estudio es administrar justicia de manera justa e imparcial, a su vez mediante un proceso de estos, se determinará si se le atribuye o no la responsabilidad al imputado.

### **2.2.1.2. Jurisdicción**

Según (Martínez, 2017)

En primer lugar debemos señalar que la jurisdicción se define como la potestad pública de conocer y fallar los asuntos conforme a la ley, o se a la facultad de atribuir al poder judicial para administrar justicia. Esta noción ha sido desarrollada por la doctrina procesal penal, considerando los tres elementos integrantes como lo son la notio, que es la facultad de conocer, en todos los asuntos atribuidos, a los órganos judiciales. La vocatio como la facultad de citar a la parte para que comparezca a defenderse y la de realizar notificaciones propias para esos fines. El iudicium como la facultad de decisión o fallo que pone fin al litigio o causa; y el imperium consiste en la potestad de usar la fuerza pública para hacer efectiva las decisiones judiciales. Estos poderes engloban la fuerza de la jurisdicción que les corresponde por mandato constitucional a los jueces. En concreto es la facultad que tiene el estado de administrar justicia, sometiendo a proceso conductas humanas expresadas en faltas y delitos. Este poder está sustentado en el artículo 139º inciso 1 de la constitución de 1993 que describe los principios y derechos de la función jurisdiccional, siendo uno de estos la unidad y exclusividad de la función. Ahí se dispone que no deba existir ni pueda establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción del militar y la arbitral. También debe considerarse como el fuero comunal. (p. 67-68).

Según el párrafo anterior, es aquel poder/deber de impartir justicia, dicho de otro modo, como el poder/deber que ejerce el estado mediante los órganos jurisdiccionales, es decir el estado habla mediante los órganos y estos vienen a ser los jueces, quienes tienen la

potestad de impartir justicia, así que diremos que todos los jueces tienen jurisdicción pero no competencia.

### **A) Características de la jurisdicción penal**

Según (Martínez, 2017)

Las principales características de la jurisdicción penal son:

- Es exclusiva. Es la facultad que tienen los jueces de administrar justicia directamente y no pueden delegar esta función a otro tipo de órgano fuera del poder Judicial.
- Es pública. Se ejerce a partir del estado, es decir, el poder es originariamente estatal-  
La justicia se aplica de acuerdo a las garantías constitucionales.
- Es autónoma. El poder judicial no está sometido a la intervención de otros poderes del estado cuando se trata de resolver conflictos (teoría de la separación de poderes).

En general, los jueces ejercen la función cuando surge un conflicto (en regla general) por cuanto el Poder Judicial tiene la misión de promover la convivencia civilizada en la sociedad. (p. 71)

#### **2.2.1.3. La competencia**

Según (Martínez, 2017)

La competencia es una expresión concreta de la jurisdicción. Se dice que desde la perspectiva de un tribunal se puede dar un concepto objetivo y subjetivo. Objetivamente es una órbita jurídico-penal dentro de la cual el tribunal ejerce la jurisdicción. Subjetivamente, es la actitud

que tiene un tribunal penal para entender un determinado proceso o momento del mismo por razones territoriales, materiales y funcionales” (p. 76).

La competencia está dentro de la jurisdicción, por lo tanto se encuentra delimitado por razón de territorio, materia, etc., es por ello que el juez penal conocerá el caso concreto según su competencia.

Según (Villanueva, 2015) define que “Surge como consecuencia de la necesidad de aliviar la carga procesal, con el objetivo de tener una justicia especializada, oportuna y eficaz.

Es, pues, la circunscripción de la jurisdicción con diversos criterios determinados por ley”. (p. 82).

La competencia se determinó por una simple razón, y ello fue con el fin de poder evitar la carga procesal, resolviéndose los casos en el menor tiempo posible y de una u otra manera acelerándolos.

### **A) Competencia territorial**

(Villanueva, 2015)

Se delimita la autoridad de un juez, en relación con un ámbito geográfico determinado, porque en la práctica es imposible que un solo juez pueda administrar justicia en todo el país. Tradicionalmente, el territorio se ha dividido en distritos judiciales, siendo competentes en éstos; las salas penales superiores, y a su vez cada distrito judicial está integrado por un conjunto de provincias, en cada una de las cuales hay uno o más jueces penales y uno o más jueces de la investigación preparatoria, en proporción a la densidad demográfica de la población (p. 172).

En este caso la competencia se va determinar por el territorio, lo cual permitirá que el órgano jurisdiccional conozca el caso en concreto pero según el ámbito geográfico que le corresponde.

## **B) Competencia funcional**

Según (Martínez, 2017)

En primer lugar, debemos señalar que la competencia funcional es aquella competencia asignada por la ley orgánica del C.P.P. de 2004, a las instancias del Poder Judicial que ven la materia Penal. Aquí opera la jerarquía como elemento objetivo, y determina una competencia funcional distribuyendo las facultades o competencias a cada órgano jurisdiccional (p. 79).

Aquí la competencia del órgano jurisdiccional se determinará por razones de funcionalidad por lo tanto el poder judicial estará estructurado jerárquicamente que determinaran el grado o la instancia para conocer los casos.

Según (Villanueva, 2015)

Dado del carácter acusatorio del proceso penal, el CPP delimita con precisión la competencia objetiva y funcional de los órganos jurisdiccionales. Así los juzgados de paz letrados, que existen en los lugares donde señale la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º concordante con el artículo 57º de la LOPJ, son competentes para conocer los procesos por faltas tipificadas en los artículos 440º y ss. Del CP y los fallos que expiden son apelables ante el Juzgado Penal Unipersonal. (p. 174).

## **C) Competencia de los Juzgados Penales**

Según (Martínez, 2017)

Si bien la competencia es en razón de materia, esto es, de delitos, en esta puede establecerse grados. Así se tiene el siguiente grado de competencias:

- Los juzgados penales colegiados que son integrados por tres jueces, conocerán materialmente de los delitos que tengan como pena privativa de libertad mínima mayor de seis años, por ejemplo, robo agravado (pena mínima 12 años, artículo 189° del código Penal); parricidio (pena mínima 15 años, artículo 107° del código Penal); TID agravado (pena mínima 15 años, artículo 297° del Código Penal).
- Los juzgados penales unipersonales conocerán materialmente de aquellos cuyo conocimiento no se atribuya a los juzgados penales colegiados. Ejemplo: hurto agravado, estafa, fe pública, etc.

Asimismo, los juzgados penales, unipersonales o colegiados tienen las siguientes funciones.

- Dirigir la etapa de juzgamiento en los procesos que deban conocer; -  
Resolver los incidentes que se promuevan durante el curso del juzgamiento; -  
Conocer de los demás casos que el C.P.P. de 2004 y las leyes determinan.

Adicionalmente, los juzgados penales colegiados también conocerán de las solicitudes sobre refundición o acumulación de penas (que fueron dictadas hasta antes de la modificatoria de los artículos 50 y 51 del C.P., siempre que se hayan adecuado al C.P.P. de 2004, pues esto ya no funciona por la pre que se hayan adecuado al CPP de 2004, pues esto ya no funciona por la regla de suma jurídica de penas que modificó el de la absorción de penas).

Asimismo, los juzgados penales unipersonales, funcionalmente, también conocerán:

- De los incidentes sobre beneficios penitenciarios, conforme a lo dispuesto en el código de ejecución penal;
- Del recurso de apelación interpuesto contra las sentencias expedidas por el Juez de Paz Letrado;
- Del recurso de queja en los casos previstos por la ley;

De la dirimencia de las cuestiones de competencia entre los jueces de Paz Letrados



#### **2.2.1.4. Acción Penal**

Según (Martínez, 2017) refiere que “La acción, considerada desde el punto de vista jurídico, es un medio de promover la resolución pacífica y autoritaria de los conflictos intersubjetivos de intereses y derechos aparentes”. (p. 41).

La acción es un derecho inherente, puesto que, es aquella facultada o poder jurídico que tiene cada persona de poner en movimiento el órgano jurisdiccional, esta facultad.

Según (Martínez, 2017)

Debemos señalar que el derecho de acción es un derecho fundamental que asiste a todos los sujetos de derecho y se ejercita, mediante la puesta en conocimiento del juez de instrucción de una notitia criminis. Está vinculado al derecho de tutela judicial efectiva, esto es, que el ciudadano tenga libre acceso a los órganos de jurisdicción penal a fin de obtener de ellos una resolución motivada, fundada en derecho, congruente con la pretensión penal. Consideramos que el sustento constitucional está en el artículo 139º, inciso 3 de la constitución de 1993 y que la actuación es un medio necesario para la intervención de la jurisdicción. La acción y la potestad de acudir al órgano jurisdiccional, y en los delitos de persecución pública, esta radica en el Ministerio Público conforme a ley puede disponer de la misma. (p. 88).

Se enfoca en la facultad que tenemos todos, de poder acudir a un órgano jurisdiccional con la finalidad de poder resolver un conflicto de relevancia jurídica.

#### **2.2.1.5. El Proceso Penal**

Según (Sánchez J. R., 2018)

El proceso penal, fundamentalmente, tiende a examinar una pretensión punitiva del estado hecha valer mediante la imputación penal. La finalidad del proceso penal es declarar la certeza de la verdad en relación al hecho concreto y a la aplicación de sus consecuencias. Sin embargo, el derecho procesal penal no es de manera exclusiva una forma de asegurar

la realización del derecho penal, sino el de asegurar la realización de todos los derechos que giran en torno al derecho procesal penal, entre ellos los de libertad y defensa; pero actualmente las modificaciones en el derecho procesal peruano tienen a satisfacer intereses criminalísticos ante todo a costa de los derechos de libertad del imputado – que aumentan y refuerzan los procedimientos cuantitativa y cualitativamente. (p. 57).

#### **2.2.1.6. Sujetos Procesales**

##### **A) El Ministerio Público**

Según (Martínez, 2017)

El Ministerio Público es el órgano constitucionalmente autónomo del estado, que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos de los ciudadanos y los intereses públicos. El fiscal como funcionario público es defensor de la legalidad y titular de la persecución penal, debe actuar en el proceso penal con independencia de criterio, esto le permite evitar y rechazar cualquier tipo de influencia en sus decisiones, de intromisiones indebidas. Por el principio acusatorio, el fiscal conduce la investigación preparatoria, fase en la que practicará u ordenará practicar los actos de investigación que correspondan al caso concreto a efectos de reunir evidencias que le permitan tener causa probable, debe indagar no solo las circunstancias que permitan comprobar la imputación, sino que bajo la regla de objetividad le corresponde tener en cuenta aquellos datos que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado. (p. 101).

El ministerio Público es un organismo público y autónomo y éste es representado por un fiscal quien es el encargado de la persecución de la acción penal, el cual actuará de oficio o a pedido de parte cuando tenga conocimiento de una noticia criminal.

##### **B) La Policía**

Según (Martínez, 2017)

Debemos comenzar por señalar que la constitución política ha establecido que la finalidad de la Policía Nacional es garantizar, mantener y reestablecer el orden interno, de tal forma

la ciudadanía puede convivir en una sociedad pacífica como ideal. Tiene un rol protector y de ayuda a las personas y a la comunidad. Se constituye en un ente que busca garantizar el cumplimiento de las leyes y darle seguridad del patrimonio público y del privado. Tiene el rol constitucional de prevenir, investigar y combatir con las armas de la ley y sus facultades especiales a la delincuencia. Cumple una función de vigilancia y control de las fronteras. (p. 104).

Sabemos que la policía es una institución del estado que está encargado de garantizar seguridad y orden en la sociedad, por lo tanto esta institución interviene también en los procesos penales como órgano de auxilio durante las investigaciones preliminares.

### **C) El Imputado**

(Sánchez J. R., 2018)

El imputado es un sujeto esencial del procedimiento penal. Su naturaleza procesal es la de ser parte. Como sinónimos también se emplean los términos “acusado”, “reo”, “inculcado”, y muchas veces sin un mínimo rigor “procesado”, “acusado”, etc. Consideramos que el imputado es un término ajustado. (p. 165).

Sabemos de la importancia del imputado en un proceso judicial, por lo tanto es aquella persona a la cual se le inculca un hecho delictivo y a consecuencia de ella se inicia un proceso judicial.

Según (Villanueva, 2015) refiere que “El imputado es la persona física contra quién se dirige la imputación sindicándolo como partícipe en la comisión de un delito. Con ese nombre se designa a la persona desde el momento que se abre la investigación hasta su finalización”. (p. 225)

El ser imputado no quiere decir que perderá sus derechos, simplemente porque al sujeto se le está atribuyendo un delito, por el contrario se le otorgará ciertas facultades y derechos, puesto que es un sujeto procesal necesario y de la cual se determinará su situación con respecto a la decisión que tome el juez, analizando y evaluando las pruebas presentadas en contra y a favor de él.

#### **D) Abogado defensor**

Según (Sánchez J. R., 2018)

El nuevo código Procesal Penal regula la institución del abogado defensor, del defensor de oficio, que no se debe circunscribir a regular a las personas que se encargan de los procesos de imputados que no tienen una defensa técnica privada, es decir, pagada, sino que se debe mencionar a la defensa en general, o sea, al derecho a la defensa como derecho fundamental, puesto que es uno de los pilares para el funcionamiento de justicia en el Perú. El abogado, desde tiempos muy remotos, se ha caracterizado como uno de los sujetos medulares para el cumplimiento de las leyes. El abogado etimológicamente hablando, quiere decir el llamado, o sea, la persona encargada de alegar por otro, de protestar en defensa de otro. Gracias a su intervención en la defensa de otro, se puede contar con una dinámica perfecta entre el juez y las partes procesales. Permite que no se deje sin medios propios, para una defensa adecuada, a quien se encuentra sujeto al poder del Estado: El Ministerio Público. (112).

El abogado defensor en un caso penal como este, será el profesional que asista al imputado con la finalidad de hacer valer los derechos de quien patrocina, asimismo su presencia es de vital importancia en un proceso judicial ya que como se sabe se le requerirá incluso cuando declare el imputado.

Según (Villanueva, 2015) menciona que “Éste constituye el asistente técnico del imputado, que puede ser de confianza o formal, según sea un abogado de libre elección o uno de oficio” (p. 251).

Al abogado defensor también se le conoce como defensa técnica porque éste garantizará la legalidad de una diligencia y el debido proceso, este puede ser un particular o uno de la defensa pública, esto ya es de acuerdo a la capacidad económica de quien lo requiera.

#### **D) La Víctima**

**Según** (Yataco, 2013)

El agraviado o la víctima es el sujeto que se postula o aparece como puntual y concretamente ofendido por los hechos delictivos. Es quien aduce ser sujeto pasivo de las acciones ilícitas, aquel que ha padecido de manera real la ofensa criminal. (p. 87).

La víctima es aquel sujeto pasivo, aquel afectado directamente por el delito a quien se le ha ocasionado un perjuicio y que por tal razón tendrá que obtener el resarcimiento del daño ocasionado.

Según (Villanueva, 2015) “La víctima es la persona física que haya sufrido un perjuicio, en especial lesiones físicas o mentales, daños emocionales o un perjuicio económico, directamente causado por un acto u omisión que infrinja la legislación penal de un estado” (p. 269).

#### **E) El Juez Penal**

Según (Yataco, 2013)

El juez es un funcionario del estado que ejerce un determinado poder denominado poder jurisdiccional. A ello hacen referencia tanto las teorías objetivas – que hacen radicar la esencia de la función en la facultad de solucionar un conflicto – como las teorías subjetivas de lo jurisdiccional, que explican la función por la potestad de aplicar el derecho del caso concreto. Para una y otra, el juez es un funcionario del estado con poder para solucionar un litigio que otras personas llevan a su consideración, pues no se trata de cualquier solución, sino de aquella solución prevista por el orden jurídico para ese conflicto. (p. 96). Es aquella autoridad encargada de dirigir el juicio, encargado de velar por los derechos fundamentales de la persona humana y todos los tratados a los que están sujetos. Asimismo es aquel que decide interpretando la ley en un proceso judicial y al ejercer su función debe actuar con total independencia.

#### **2.2.1.7. Las Medidas Coercitivas**

Según (Yataco, 2013)

Entonces podemos señalar que las medidas coercitivas son todas aquellas restricciones al ejercicio de los derechos (personales o patrimoniales) del inculcado o de terceras personas, que son impuestas o adoptadas en el inicio y durante el curso del proceso penal tendiente a garantizar sus fines, que viene a ser la actuación de la ley sustantiva en un caso concreto, así como la búsqueda de la verdad sin tropiezos. (p. 164).

Las medidas coercitivas en el proceso penal, son aquellas limitaciones de derechos fundamentales, y esta limitación generalmente es de la persona que se encuentra procesado con la finalidad de garantizar su permanencia durante el proceso.

Según (Martínez, 2017)

Las medidas de coerción tienen como característica una ejecución coercitiva, limita el ejercicio de derechos fundamentales de las personas, y básicamente se concretan en derechos personales como la libertad, el secreto de las comunicaciones, domicilio, entre

otros y las reales que se dirigen como el acervo patrimonial de los investigados, los que puedan ser embargados con la finalidad reparativa o incautados para fines de prueba. (p. 121).

#### **2.2.1.8. La Prueba**

Según (Martínez, 2017)

La prueba es todo aquello que en el procedimiento representa el esfuerzo por incorporar los rastros o señales que conducen al conocimiento cierto o probable de su objeto. Estos rasgos a señales son los hechos del proceso que permitirán probar o no la responsabilidad penal. (p. 241).

La prueba en un proceso penal es de vital importancia por que ayudará al esclarecimiento del caso, incluso con ello se llegará a convencer al Juez y éste podrá emitir la resolución con plena certeza de los hechos.

Según (Yataco, 2013)

Se considera prueba todo medio que sirve para llevar al juzgador el conocimiento de los hechos. Vale decir, que se conceptúa la prueba como todo instrumento o medio que se utiliza para lograr la certeza judicial. Como se parecía, este posesionamiento doctrinario cofunde a la prueba con medios de prueba. (p. 58)

Si bien es cierto la incorporación de una prueba en el proceso probará los hechos, pero para esto quien es responsable de la carga de la prueba tendrá que presentarlo debidamente conforme se establece en la norma.

#### **2.2.1.9. Etapas del proceso penal común**

##### **Diligencias preliminares**

Según (Beteta, 2015) establece que:

Las diligencias preliminares consisten en un conjunto de actos realizados por el fiscal o por la policía, por encargo de aquel o por urgencia y necesidad. Como es obvio, forman parte de la investigación preparatoria y las actuaciones que se realicen en esta fase no podrán ser repetidas en la investigación preparatoria formalizada. De otro lado, desde el mismo instante que se da inicio a las diligencias preliminares el imputado y/o su abogado defensor pueden recurrir al juez de la investigación preparatoria a fin de plantear tutela de derechos o solicitar la audiencia de control de plazo. (p. 199-200).

Las diligencias preliminares son una fase previa a la etapa preparatoria, aquí el fiscal como titular de la acción penal tendrá que realizarán los actos urgentes e inaplazables desde el momento que tenga conocimiento de un hecho delictuoso, con el fin de poder obtener los elementos de convicción suficientes para la acreditación del hecho delictivo, así como también identificar a los autores o partícipes en su comisión. En esta fase se podrá acumular un conjunto de información lo cual servirá para poder determinar si es posible someter a una persona determinada, llámese imputado o acusado, a un juicio

### **Investigación preparatoria**

Según (Villanueva, 2015) refiere que:

Conforme a lo estipulado en el artículo 336 si de la denuncia del informe policial o de las diligencias preliminares aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, si la acción penal no ha prescrito, si se ha individualizado al imputado y se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, el Fiscal emitirá la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria. (p. 534).

En esta etapa el fiscal encargado del proceso, como titular de la acción penal, tendrá que decidir si formula acusación o archiva el caso, se archivará el proceso siempre en cuando no se hayan cumplido con todos los requisitos de procedibilidad que establece el proceso penal común.



## **Etapa intermedia**

Según (Beteta, 2015) establece que:

Cuando el fiscal emite dicha decisión empieza la segunda fase del proceso penal: la etapa intermedia. Esta etapa (...), se encuentra integrada por un conjunto de actos procesales que median desde el acto procesal que declara terminada la fase preparatoria o sumario [**para nosotros, la etapa de investigación preparatoria**] con conclusiones acusatorias, hasta la resolución que decide la apertura o no de la causa a juicio oral. Dicho en otros términos, la fase intermedia es un importante estadio del proceso cuya función es la determinación de la viabilidad de la acusación, de la cual dependerá la existencia o no del juicio oral. (p. 208).

Esta etapa se funda en una sola idea, ello es que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable. Etapa que se encuentra dirigida por el Juez de la Investigación Preparatoria lo cual implica que debe cumplir fines de control de acusación y de saneamiento procesal.

## **Etapa de Juzgamiento**

Según (Villanueva, 2015)

El juzgamiento es la etapa plena y principal del proceso penal, por ser allí donde se resuelve o redefine de un modo definitivo el conflicto social que subyace y da origen al proceso penal. El juicio oral es mucho más estricto y más preciso en las reglas de producción de la prueba, que un sistema escrito, pero requiere mayor preparación. (p. 566)

Según (Beteta, 2015)

El artículo 356 señala que el juicio es la etapa principal del proceso, seguramente debido a que en ella se actúa la prueba y se decide sobre la responsabilidad penal del acusado, a ello se aúna que en esta fase confluyen los principios procesales de contradicción, inmediación, oralidad y publicidad. Bajo tal apreciación, lo correcto sería calificarla como estelar y no tanto como principal, ya que en sí, todas las etapas del proceso revisten importancia, de modo tal que, por ejemplo, no habría juicio si la acusación no superara el

filtro de la etapa intermedia y no habría acusación sin una adecuada investigación preparatoria. Es por ello que el mismo código establece que el juicio oral se realiza sobre la base de la acusación. (p. 267)

Esta etapa es muy importante porque aquí se decidirá la situación del imputado, por lo tanto es imprescindible que todos los sujetos procesales estén presentes en el juicio oral, esto quiere decir que no pueden delegar sus funciones a nadie ya que es personalísimo, asimismo la prueba que valdrá, será aquella que se produzca en juicio y que se incorpora a él según los mecanismos previstos.

#### **2.2.1.10. Sentencia**

Según (Sumarriva, 2011)

La sentencia es la decisión final que legítimamente dicta un juez o tribunal. Es el medio ordinario de dar término a la pretensión punitiva y su consecuencia legal es la cosa juzgada. BINDER afirma que es el acto que materializa la decisión del tribunal, es un acto formal que tiene como misión establecer la solución para el caso que motivó el proceso. La sentencia es el acto procesal más importante pues es la expresión de convicción sobre el caso concreto. En ella se declara si existe o no un hecho típico y punible, se atribuye además la responsabilidad a una o varias personas, se les impone la pena o medida de seguridad que corresponda según el caso.

Es aquel acto que define la condición del acusado, pues con ello se determinará si aquel fue responsable o no del delito que se le acusa, asimismo este acto procesal es muy importante porque con ella se deja a un lado la injusticia.

#### **2.2.1.11. Medios Impugnatorios**

Según (Sumarriva, 2011)

Entre las garantías de la administración de justicia penal se encuentra el derecho de impugnación o de recurrir, entendido comúnmente como el derecho a refutar, a contradecir y a atacar. Desde esa perspectiva, afirma BINDER, la impugnación está ligada a la seguridad jurídica y es vista como un instrumento para evitar errores judiciales en el

caso concreto. La impugnación es una fase más de la relación procesal. Es una etapa del proceso penal ya iniciado y que con la resolución impugnada ha concluido en su totalidad o en una etapa de su desarrollo.

Nos hace mención de la facultad que tienen las partes para poder solicitar un reexamen de una resolución que ha sido emitida por un magistrado, y este mecanismo es muy necesario para quien lo requiera.

Según (Martínez, 2017)

Los medios de impugnación son medios procesales de la parte que se estima agraviada por un acto de resolución del juez o tribunal, por lo que acude a este o a otro superior, pidiendo que revoque o anule el o los actos gravosos. Es la continuidad de la fuerza de la primitiva acción y su desarrolla en la pretensión, las cuales no se agotan con la resolución gravosa. Estos recursos parecen con el objetivo de evitar la posibilidad de que el error de un juez o tribunal ocasione una resolución injusta afectando a una de las partes. (p. 375). Esta herramienta le es necesario a una de las partes por cuanto no se encuentra de acuerdo con la resolución emitida, ya que considera que se ha vulnerado el debido proceso y busca la justicia a través de esta impugnación y si en todo caso se haya cometido errores, pues estas se subsanen.

## **2.2.2. Bases Teóricas de tipo sustantivo**

### **2.2.2.1. El delito de lesiones por Violencia Familiar**

#### **A) Regulación**

(Sánchez J. R., 2018)

Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, se encuentran debidamente tipificada en el artículo 122-B con el contenido siguiente: El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo

del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente código y los artículos 75 y 77 del código de dos Niños y Adolescentes, según corresponda. La pena será no me menor de dos ni mayor de tres años, cuando los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

- Se utiliza cualquier arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.
- El hecho se comete con ensañamiento o alevosía.
- La víctima se encuentra en estado de gestación.
- La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad o si padeciera de enfermedad en estado terminal y el agente se aprovechará de dicha condición.
- Si en la agresión participan dos o más personas.
- Si se contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente.
- Si los actos se realizan en presencia de cualquier niña, niño o adolescente. (p. 117).

Nos habla de la tipificación del delito y que ella se encuentra regulada en nuestro ordenamiento jurídico con el fin de evitar más casos de violencia imponiéndole a ello una sanción.

#### **2.2.2.2. Violencia familiar en la región andina Según**

(Calle, 2004) menciona que:

Cuando nos referimos a la violencia familiar o intrafamiliar estamos hablando de todas aquellas situaciones que se producen al interior de una unidad familiar en las cuales uno o varios de sus miembros se interrelacionan con otros a través de la fuerza física la amenaza y/o agresión emocional. Esta forma de interrelacionarse refleja un componente de abuso de poder que por lo general padecen los miembros vulnerables del entorno familiar, como suelen ser las mujeres, los niños y los ancianos en estado de indefensión, a quienes el agresor impone su voluntad.

La violencia familiar es una situación que atenta contra una serie de derechos fundamentales como el derecho a la integridad física, psicológica y moral de la persona afectada por esta situación; el derecho a la libertad física, sexual y de tránsito; el derecho al honor y a la buena reputación, y muchas veces el derecho a la vida. De igual forma, se afecta toda la dinámica de relaciones que se establece dentro del sistema familiar, es decir, el derecho a que los seres humanos se relacionen pacíficamente. Las consecuencias van más allá del momento en que se produce la agresión y pueden marcar a una persona por el resto de su vida, llevándola a reproducir posteriormente situaciones de violencia. (p. 183).

Se enfoca en el abuso de poder por parte del patriarca o del jefe, por lo tanto esta situación es aprovechada por el sujeto para cometer actos de violencia, que por lo general ocurre en la región andina y eso se ha determinado a través de estadísticas.

### **2.2.2.3. Mitos sobre la violencia familiar**

Según (Calle, 2004)

En algunos sectores se continúa pensando que la violencia familiar se debe a la desobediencia de la víctima, que constituye una especie de sanción por la rebeldía. Esta perspectiva revela una concepción tradicional de familia patriarcal en la cual los integrantes del núcleo familiar deben someterse a las decisiones impuestas por el jefe de familia. Hasta hace relativamente poco tiempo, esta concepción se reflejaba en la legislación de muchos países. Así, se señalaba que el esposo era quien fijaba el domicilio conyugal, encabezaba a la familia y tomaba las decisiones por los dos miembros de la pareja.

Las leyes establecían el deber del marido de proteger a la mujer, mientras que ésta estaba obligada a obedecerlo. Dado que la autoridad estaba concentrada en el varón, la desobediencia de la mujer o de los hijos era considerada una justificación suficiente para aplicar la severidad y, de ser el caso, la violencia física. En este contexto, se creía que la mujer era la verdadera responsable de la agresión que sufría, dado que la violencia no estaba considerada un acto arbitrario sino una consecuencia del incumplimiento de las

obligaciones por parte de ella. No era posible denunciar al cónyuge ni siquiera por violación, debido a que se pensaba que la mujer debía someterse a él en toda circunstancia. (p. 151).

Se enfoca en el pensamiento de la vida antigua, donde la mujer era dependiente del hombre por lo que tenía que estar sometida a las reglas de quien tenía dominio y que la violencia se justificaba por la desobediencia de la mujer y donde ella era la culpable de la agresión.

#### **2.2.2.4. Causas de la Violencia Familiar A)**

##### **El machismo:**

Según (Calle, 2004)

Es la causa principal que subyace en las situaciones de violencia familiar. El machismo es una forma de socialización y aprendizaje de roles: muchos hombres de América Latina son educados con la concepción de que las mujeres son inferiores y que en las relaciones familiares ellas deben subordinarse a sus decisiones. Con frecuencia los adultos alientan a los niños varones a no controlar sus impulsos, a mostrarse agresivos y a desarrollar y emplear su fuerza física. Expresiones como -los hombres no pueden llorar-refuerzan estas ideas. (p. 153).

Nos da a entender que la expresión violenta que muestra un hombre, prima principalmente por la educación que recibió en casa, pues esto influye mucho en una persona durante su desarrollo, porque si nos damos cuenta en casa al varón hay que obedecerlo, hay que atenderlo, hay que prepararle los alimentos, incluso darle más preferencia por la misma razón de que el varón no puede realizar las cosas del hogar ya que eso lo hace la mujer y esto lo convierte en un hombre machista.

##### **B) El alcoholismo: ¿Causa o factor de riesgo?**

Según (Calle, 2004) afirma que:

Un porcentaje de casos de violencia se producen cuando el agresor está en estado de ebriedad. Aunque tiende a pensarse que el alcoholismo afecta solamente a los sectores rurales, en realidad está muy extendido en nuestra sociedad. Con frecuencia lleva a un estado de irritabilidad o de disminución de las inhibiciones que desemboca en hechos violentos – dirigidos contra familiares u otras personas – que el agresor no cometería si estuviera sobrio, por las inhibiciones mencionadas. Bajo los efectos del licor se incrementan las posibilidades de cometer atropellos. (p. 156).

Esto quiere decir que el alcohol en sí no es la causa de la violencia, sino que ésta facilita que ello se desarrolle, manifestándose así en el agresor una actitud violenta frente a cualquier disgusto o reclamo que le hagan y muy aparte de ello la persona cuando ingiere bebidas alcohólicas quiere mostrar subordinación y dominación hacia la pareja y eso no solo afecta en las zonas rurales, sino también que esto se ha visto en cualquier parte del mundo.

#### **D) Los problemas económicos:**

Según (Calle, 2004)

Los estudios al respecto indican que el individuo puede sentir rabia por las dificultades económicas que enfrenta y culpabilizar a su familia por esta razón. Mediante este mecanismo psicológico traslada la carga de responsabilidad a sus familiares y puede llegar a agredirlos. (p. 158).

La actitud violenta que expresa el agresor generalmente se da cuando existen dificultades económicas en casa, cuando la familia pasa por una crisis financiera en donde sólo una de las partes se encargaba de solventar los gastos del hogar y ahora ya no lo puede hacer, entonces el agresor se llena de ira por encontrarse en esta situación, culpando a su familia por ello.

### **2.2.2.5. Expresiones de la violencia familiar**

Según (Calle, 2004) menciona que “La violencia familiar se manifiesta de diversas maneras, que se pueden agrupar de la forma siguiente:

- Violencia física
- Violencia psicológica
- Violencia sexual
- Violencia por omisión. (p. 160).

Aquí nos hace mención de las diferentes maneras en las que se pueden presentar la violencia, ya que no solo puede ser física, lo cual está reconocido por el ordenamiento jurídico.

### **2.2.2.6. Conciliación y violencia familiar Según**

(Calle, 2004) menciona que:

Uno de los temas polémicos en relación con la violencia familiar se refiere a la posibilidad de utilizar el mecanismo de conciliación para afrontarla. Algunas organizaciones de defensa de los derechos de la mujer cuestionan que los operadores de las denuncias sobre violencia familiar promuevan la conciliación como práctica permanente y en algunos casos obligatorios. (p. 164).

Se ha visto que los casos de violencia familiar en muchas ocasiones se han resuelto a través de la conciliación por el mismo hecho de existir una carga procesal en el órgano judicial, pero esto ha sido un tema muy polémico y muy discutido por ser una problemática de nunca acabar y porque cada vez se ha incrementado considerablemente.



### 2.3. Marco conceptual

**Violencia:** Uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.

**Víctima:** Persona o animal que sufre un daño o un perjuicio a causa de determinada acción o suceso.

**Lesiones:** Alteración o daño que se produce en alguna parte del cuerpo a causa de un golpe, una enfermedad, etc.

**Daño o perjuicio** con que se perjudica a una persona o a una colectividad.

**Género:** Género, en términos de Biológicos se refiere a la identidad sexual de los seres vivos, la distinción que se hace entre Femenino y Masculino, este concepto a evolucionado a tal punto de representar cualquier referencia a ideales sociológicos, creencias y condiciones de vida, razón por la cual la palabra Género adopto un importante significado en la vida diaria. Las pautas de un comportamiento social definen perfectamente un género, una clase, una cultura.

**Familiar:** De la familia, para la familia o relacionado con ella.

**Característica:** Cualidad o circunstancia que es propia o peculiar de una persona o una cosa y por la cual se define o se distingue de otras de su misma especie.

**Proceso:** Proceso es un conjunto o encadenamiento de fenómenos, asociados al ser humano o a la naturaleza, que se desarrollan en un periodo de tiempo finito o infinito y cuyas fases sucesivas suelen conducir hacia un fin específico.

Observación: Acción de observar o mirar algo o a alguien con mucha atención y detenimiento para adquirir algún conocimiento sobre su comportamiento o sus características.

Judicial: Del juicio, de la administración de justicia o de la judicatura, o relacionado con ellos.

### III. Hipótesis

El proceso judicial de Lesiones por Violencia Familiar en el expediente N° 01447-2013-0-0501-JR-PE-01 del Primer Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ayacucho Departamento de Ayacucho-Perú 2018, evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos.

## IV. METODOLOGÍA

### 3.1. Tipo y nivel de la investigación

#### **3.1.1. Tipo de investigación.**

##### **3.1.1.1. Básica, Pura o Fundamental.**

Según (Vallejo, 2017)

Es la investigación que consiste en buscar, ampliar y profundizar nuevos conocimientos sobre un determinado fenómeno de la realidad, con la finalidad de enriquecer el conocimiento científico a través del descubrimiento de nuevos principios y leyes, esta investigación tiene como objetivo obtener nuevos conocimientos, entre algunas investigaciones de este tipo se puede citar a la investigación en el campo de la filosofía, psicología, historia, historia, derecho, lógica y la matemática. (p. 37).

Por ende, el presente trabajo de investigación es de tipo básica, ya que busca amplificar el intelecto ya existente. En este sentido el proceso judicial necesita demostrar cumplimiento de plazo, claridad de resoluciones, congruencia de puntos controvertidos y condiciones de garantía de un debido proceso.

#### **3.1.2. Nivel de la investigación.**

##### **3.1.2.1. Descriptivo:**

Según (Domínguez, 2015)

Describe fenómenos sociales y clínicos en una circunstancia temporal y geográfica determinada. Desde el punto de vista cognitivo su finalidad es describir y desde el punto de vista estadístico, su propósito estimar parámetros. Consiste en estimar frecuencias o promedios y otras medidas univariadas. Se usa cuando se tiene como objeto describir

situaciones o eventos que han sido investigados previamente. En este tipo de estudio ya existe una selección de variables. (p.52).

De modo que, el presente trabajo de investigación es de nivel descriptivo porque también se le puede llamar investigaciones diagnósticas, además de describir los fenómenos sociales y naturales de manera metódica, cualitativa y cuantitativa durante un lapso de tiempo y espacio. La finalidad de la investigación descriptiva es llegar a entender las características, costumbres, actitudes, propiedades y la cualidad de cada sujeto, objeto, proceso y actividades de análisis. El nivel descriptivo es la primera parte de desarrollo en una investigación científica. Para llegar a un nivel explicativo, sin esta descripción del suceso investigado no se puede entender. Un claro ejemplo en este tipo de investigaciones es analizar las características, formas de vivir de los jóvenes de hoy en día.

### 3.1.3. Enfoque de investigación

#### **3.1.3.1. Enfoque Cualitativo:**

Según (Rodríguez, 2011) menciona que:

La recolección de datos sin la necesaria medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación. Es, pues, un conjunto de prácticas interpretativas que el investigador hace al mundo visible, lo transforma y lo convierte en una serie de representaciones en forma de observaciones, anotaciones, grabaciones y documentos. La característica principal del enfoque cualitativo está en que el sustento no es la medición ni los datos cuantitativos. Su acercamiento al mundo real es mediante la observación y otras técnicas similares, para recoger los datos que han de ser interpretados. (p. 41).

Por lo tanto, el presente trabajo de investigación nos muestra características de un enfoque cualitativo, y para esto se va estudiar características de un proceso judicial, mediante la valoración de cualidades, como el cumplimiento e incumplimiento del debido proceso en todas las etapas, esto quiere decir que es importantísimo el enfoque cualitativo en esta investigación.

### 3.2. Diseño de la investigación.

#### **3.2.1. Diseño no experimental**

Según (Domínguez, 2015) refiere que:

En la investigación no experimental, se observan los fenómenos tal como se dan en su contexto natural para analizarlo posteriormente. Se observan situaciones ya existentes en que la variable independiente ocurre y no se tiene control sobre ella. Se ubican dentro de estas las encuestas de opinión, los estudios prospectivos y retrospectivos, así como los estudios transversales que recopilan datos en un momento único. (p. 54).

El presente trabajo de investigación es de tipo no experimental, porque su finalidad no es manipular las variables que en ella busca interpretar, sino observar todos los fenómenos que sean de interés para luego de ello analizarlos, esto se realizará durante el tiempo que dure el estudio del expediente.

### **3.3. Unidad de análisis**

Según (Domínguez, 2015) hace mención que:

En esta sección se establecerá en forma concreta la procedencia de la información para el estudio de las variables y su forma de obtención, estableciendo el universo y la población objetivo. Asimismo, la muestra y el muestreo como forma de recolección de la información. En caso de utilizar un cuestionario, se debe incluir la operacionalización de la variante que

por lo general se incluye en la línea de investigación, salvo que se opere con un cuestionario válido. (p. 55).

## **Universo y muestra**

### **Alternativa 1**

La unidad de análisis en el presente trabajo de investigación consistirá en un expediente extraído del primer juzgado penal, el Expediente Judicial N° 01447-2013-0-0501-JR-PE-01.

### **Alternativa 2**

La población consiste en el universo de expedientes en el Juzgado Penal, de la localidad de Ayacucho, entre los años 2012 al año 2014. La muestra, obtenido por mecanismo intencional, consistirá en el Expediente judicial N° 01447-2013-0-0501-JR-PE-01.

## **3.4. Definición y operacionalización de variables e indicadores**

Según (Rodríguez, 2011) define:

La variable son los elementos de la hipótesis, y se definen como una propiedad, característica o atributo que pueda darse o no en los sujetos, en grados o modalidades diferentes. La variable se refiere a las propiedades, características y relaciones del objeto de la investigación, cada propiedad constituye una variante que se expresa por diferentes valores numéricos. (p. 130).

En el presente trabajo de investigación la variable será Lesiones por violencia familiar del expediente N° 01447-2013-0-0501-JR-PE-01 del primer juzgado penal del distrito judicial de Ayacucho, 2018.

<b>Variable</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumento</b>
Características, Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás	<p>Identificas el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Identificar la congruencia de las acciones penales y las resoluciones respectivas, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Identificar la congruencia de los medios probatorios, ofrecidos, admitidos o actuados en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Identificar si los hechos en materia penal son idóneos para el desarrollo del proceso penal sobre lesiones por violencia familiar.</p>	Guía de observación

### 3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Según (Aranzamendi, 2010)

Las técnicas desempeñan roles importantes en la metodología cognitiva ya que también es utilizada juristas que quieren conocer directamente la realidad en su campo, puede valerse de ciertos medios técnicos para recopilar, analizar y difundir los datos que sean de interés científico para el desarrollo o renovación del conocimiento. Son insustituibles metodológicamente hablando en la investigación científica. (p. 197).

Según lo mencionado en el párrafo anterior, nos dice que para la elaboración de un trabajo de investigación es necesario aplicar técnicas ya que ello ayudará mucho en la



detección del problema, en la interpretación del contenido del proceso judicial, en la recolección de datos, etc.

Es decir para el estudio de esta problemática es necesario el análisis y la observación.

### 3.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto (Prado, Valle, & Compean Ortiz, 2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

**4.6.1. Primera etapa:** Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

**4.6.2. Segunda etapa:** También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

**4.6.3. Tercera etapa.** Igual que las anteriores, una actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de

nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el instante en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión el propósito no será precisamente recolectar datos; sino, distinguir, investigar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

### 3.7. Matriz de consistencia lógica

Según Campus (2010), señala que “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación”. (p. 3).

La matriz de consistencia lógica según lo mencionado en el párrafo anterior es un instrumento que utilizaremos en este trabajo de investigación, puesto que nos ayudará a verificar la relación entre las preguntas y demás del objeto de estudio.

### 3.8. Matriz de consistencia

#### TÍTULO: Caracterización del proceso de Lesiones por Violencia Familiar

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
¿Cuáles son las características del proceso de Lesiones por violencia familiar en el expediente N° 01447-2013-0-0501-JR-PE-01 del primer juzgado penal del distrito judicial de Ayacucho, 2018?	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar las características del proceso de Lesiones por violencia familiar en el expediente N° 01447-2013-0-0501-JR-PE-01 del primer juzgado penal del distrito judicial de Ayacucho, 2018.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Identificar las características del proceso de Lesiones por violencia familiar en el expediente N° 01447-2013-0-0501-JR-PE-01 del primer juzgado penal del distrito judicial de Ayacucho, 2018.</p> <p>Describir las características del proceso de lesiones por Violencia Familiar; en el expediente N° 01447-2013-0-0501-JR-PE-01 del primer juzgado penal del distrito judicial de Ayacucho, 2018.</p>	<p>El proceso de Lesiones por violencia familiar en el expediente N° 01447-2013-0-0501-JR-PE-01 del primer juzgado penal del distrito judicial de Ayacucho, 2018, evidencia las siguientes características:</p> <p>Cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, congruencias de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos.</p>	<p>Caracterización del proceso de Lesiones por violencia familiar</p>	<p>Tipo: Básica puro o fundamental</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Universo: Expedientes del distrito judicial de Ayacucho.</p> <p>Muestra: Expediente N° 01447-2013-0-0501-JR-PE-01</p> <p>Técnica: Observación</p> <p>Instrumento: Guía de observación</p>



### 3.9. Principios Éticos.

Según (chimbote, 2016)

En mi presente trabajo de investigación se aplica el principio de integridad científica y el principio de justicia, esto según lo indicado por el código de ética para la investigación versión 001 aprobado por acuerdo del consejo universitario con resolución N° 0108-2016CU-ULADECH católica los Ángeles de Chimbote.

**Justicia.-** En este caso el investigador tendrá que tomar las precauciones necesarias durante su investigación, también estará obligado a tratar equitativamente a quienes participan en el proceso relacionado a la investigación, asimismo se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas aquellas personas que participan en la investigación, el derecho de acceder a los resultados

**Integridad científica.-** La integridad y rectitud deben regir no solo la actividad científica de un investigador, sino que deben extenderse a su versión. 001 código RP.CEL F.

Estas reglas nos ayudan a ser conscientes de lo que haremos o pongamos en nuestra investigación. En la realización de un proyecto tenemos que tener en cuenta la ética para la investigación ya que nos menciona unos principios que nos guiará a realizar nuestro trabajo que son: protección a las personas, beneficios y no maleficencia, justicia, integridad científica, consentimiento informado y expreso.

Estos principios reflejan que en la investigación el centro de todo es la persona, ya que tenemos que respetar su dignidad, su identidad por ser partícipe en la investigación. Así mismo asegurando su bienestar, aumentarles beneficios. Incluso tiene que ser prudente,

no tolerar injusticias, porque los involucrados en el proyecto tienen que ser tratados iguales. El investigador es libre de buscar información amplia; pero tiene que ser consciente de su uso.

En la presente investigación se aplica el principio de integridad científica y el principio de justicia.



## V. RESULTADOS

### 4.1. Resultados

**Cuadro N° 01.** Caracterización del proceso sobre lesiones por Violencia Familiar en el expediente N° 01447-2013-0-0501-JR-PE-01 del Primer Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ayacucho-Departamento de Ayacucho-Perú 2018.

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	INDICADORES	CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS SUBDIMENSIONES					CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS DIMENSIONES					
					MUY ALTA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	MUY ALTA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	
					1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]	
LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR	CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL EXPEDIENTE N° 01447 -2013-0-0501-JR-PE- , DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2018.	PARTE INSTRUCTIVA O INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	DENUNCIA	1.- La denuncia contiene lugar y fecha de identidad del denunciante: <b>SÍ CUMPLE.</b> 2.- La denuncia contiene la narración detallada y verás de los hechos, como el delito denunciado: <b>SÍ CUMPLE.</b> 3.- La denuncia contiene la individualización del presunto responsable: datos personales del acusado (apellidos, nombres, edad, en algunos casos nombre o apodo.): <b>SÍ CUMPLE.</b> 4.- La denuncia contiene firma o impresión digital del denunciante: <b>SÍ CUMPLE.</b> 5.- La denuncia contiene ofrecimiento de medios probatorios					X						X
			AUTO APERTORI O DE INSTRUCCI	1.- Los hechos denunciados constituyen delito: <b>SI CUMPLE</b> 2.- Se ha individualizado al autor de hecho delictivo. <b>SI CUMPLE</b>											

X



			<b>ÓN (C DE PP) FORMALIZ ACIÓN DE LA INVESTIGA CIÓN PREPARAT ORIA (NCPP)</b>	<b>3.- A nombre del agraviado, existen indicios reveladores de la existencia de un delito: SI CUMPLE</b> <b>4.- La acción penal no ha prescrito: SI CUMPLE</b> <b>5.- Cumple con los hechos y la tipificación correspondiente: SI CUMPLE</b>												
		<b>ETAPA INTERMEDIA</b>	<b>HAY MERITO PARA PASAR AL JUICIO ORAL (C DE PP)</b>	<b>1.- La identificación del acusado: SI CUMPLE</b> <b>2.- Elementos de convicción y participación atribuida al acusado: SI CUMPLE</b> <b>3.- Tipificación del hecho y pena solicitada: SI CUMPLE</b> <b>4.- Medios de prueba ofrecidos y testigos: SI CUMPLE</b>												
			<b>ACUSACIÓN N (NCPP)</b>	<b>1.- La acusación fiscal es debidamente motivada: SI CUMPLE</b> <b>2.- El monto de la reparación civil: SI CUMPLE</b> <b>3.- Los elementos de convicción que fundamenta el requerimiento acusatorio: SI CUMPLE</b> <b>4.- Ofrecimiento de medios probatorios expuestos por el fiscal: SI CUMPLE</b> <b>5.- La relación clara y precisa del hecho que se atribuye al imputado: SI CUMPLE.</b>												

		<b>JUICIO O JUZGAMIENTO</b>	<b>PERIODO INICIAL</b>	1.- Instalación de la audiencia (art. 360 NCPP), concurrencia del imputado con su defensor, juez y el fiscal: <b>SI CUMPLE</b> 2.- Alegatos preliminares, concurre el fiscal y el abogado defensor: <b>SI CUMPLE</b> 3.- Instrucciones del juez al acusado sobre sus derechos: <b>SI CUMPLE</b> 4.- Admisión de responsabilidad por el acusado: <b>SI CUMPLE</b> 5.- Cuestionamiento de la pena y reparación civil: <b>SI CUMPLE</b>						X							
				1.- Ofrecimiento de nuevos medios probatorios: <b>SI CUMPLE</b>													
		<b>JUICIO O JUZGAMIENTO</b>	<b>PERIODO PROBATORIO</b>	2.- Declaración del acusado (art. 376): <b>SI CUMPLE</b> 3.- Examen de testigos y peritos (art. 378): <b>SI CUMPLE</b> 4.- Prueba material (art. 382): <b>SI CUMPLE</b> 5.- Lectura de la prueba documental (art. 383): <b>SI CUMPLE</b>						X							
			<b>PERIODO DECISORIO</b>	1.- Alegatos finales (art. 386): <b>SI CUMPLE</b> 2.- Alegato del fiscal (art. 387): <b>SI CUMPLE</b> 3.- Alegato del abogado defensor del acusado (art. 390): <b>SI CUMPLE</b> 4.- Auto defensa del acusado (art. 391): <b>SI CUMPLE</b> 5.- Sentencia condenatoria (art. 399): <b>SI CUMPLE</b>						X							

**Cuadro N° 02.** Cuadro de rango de caracterización de la variable.

VARIABLE DE ESTUDIO	DIMENSIONES DE LA VARIABLE	SUB DIMENSIONES DE LA VARIABLE	CLASIFICACIÓN DE LAS SUB DIMENSIONES					CLASIFICACIÓN DE LAS DIMENSIONES	DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		(1-8)	(9-16)	(17-24)	(25-32)	(33-40)			
CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO	Investigación Preparatoria	Denuncia						9	(9-10)	Muy alta	30					
		Formalización De La Investigación Preparatoria								(7-8)						Alta
										(5-6)						Mediana
										(3-4)						Baja
	Etapa Intermedia	Juicio Oral					X	7	(9-10)	Muy alta						
		Acusación								(7-8)						Alta
										(5-6)						Mediana
									X	(3-4)						Baja
	Juicio O Juzgamiento	Periodo Inicial					X	15	(9-10)	Muy alta						
		Periodo Probatorio					X			(7-8)						Alta
		Periodo Decisorio								(5-6)						Mediana
									X							(3-4)
								(1-2)	Muy baja							

## **4.2. Análisis de resultados**

### **Análisis de resultado**

Caracterización del proceso de Lesiones Por Violencia Familiar En El Expediente N° 01447-2013-0-0501-Jr-Pe-01, Del Distrito Judicial De Ayacucho, 2018.

### **Investigación preparatoria**

#### **Denuncia**

Si cumple con la denuncia, ello está normativamente tipificado en el N.C.P. P. artículo 326.

Por lo que contiene la identificación del denunciante, narración detallada y veraz de los hechos, lugar y fecha de los hechos, identificación del denunciado, ofrecimiento de elementos de convicción para corroborar los hechos denunciados. **Formalización de investigación preparatoria** los hechos denunciados constituyen delito, la cual se ha identificado e individualizado al autor del hecho delictual, siendo así la acción penal no ha prescrito y se cumple con los hechos y tipificación correspondiente.

Se cumplió con el plazo establecido, lo cual corresponde al N.C.P. P. en el Título II artículo 142.

#### **Etapas intermedia**

### **Acusación**

Se cumple con la acusación fiscal, estando ella debidamente motivada y ubicado normativamente en el N.C.P. P. artículo 349.

Ofrecimiento de elementos de convicción la que atribuye la relación del imputado con el hecho delictual, y ofrecimiento de la reparación civil para subsanar los daños y perjuicios.

### **Etapas de juzgamiento o Juicio Oral**

#### **Juicio Oral**

Se inicia el debate de los hechos en la que ambas partes presentan su alegato de apertura

Se concluye con los alegatos finales, establecido en el N.C.P. P. artículo 386.

#### **Sentencia**

Se cumple con emitir la sentencia, donde se logra probar que la parte acusada es responsable de los hechos delictivos la cual se establece en el N.C.P. P. artículo 392.

Se cumple con establecerse la pena privativa de libertad, tipificado en el C.P. P. Sección I del Título III. artículo 29.

### **VI. CONCLUSIONES**

Se ha determinado que la denuncia sobre violencia familiar en el expediente N° 014472013-0-0501-JR-Pe-01, del distrito judicial de Ayacucho, es muy alta.

Se ha determinado que el auto apertorio, la formalización y la acusación de la etapa intermedia sobre violencia familiar en el expediente N° 01447-201-0-0501-JR-Pe-01, del distrito judicial de Ayacucho, es muy alta. Por cuanto cumplen con todos los parámetros normativos.

Se ha determinado que el periodo inicial, el periodo probatorio y el decisorio de la etapa de juicio o juzgamiento sobre violencia familiar en el expediente N° 01447-2013-0-0501-JR-Pe-01, del distrito judicial de Ayacucho, es muy alta.

## **VI. Recomendaciones**

- 1.- Mejorar en cuanto a las diligencias, debiéndose practicarse en el tiempo requerido con la finalidad de recabar todos los elementos de convicción que conlleven a establecer la responsabilidad penal del imputado, en el Exp. N° 01447-2013-0-0501JR-PE-01, del primer juzgado penal del Distrito Judicial de Ayacucho 2018.
- 2.- Recomendar que en estos casos de violencia familiar se cumpla con la conducción de grado o fuerza en caso de no concurrir a las declaraciones después de varias citaciones.
- 3.- Se recomienda también priorizar estos casos de violencia por cuanto en nuestra sociedad se ha incrementado considerablemente.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, M. M. (2012). Las expectativas de vida de las mujeres sobrevivientes de violencia domestica. Guatemala de la Asuncion.
- Aguilera, Gabriela. Perez, Garate Fabiana y Ortiz, Rosa. (2008). Violencia Intrafamiliar. Buenos Aires.
- Alcazár Corcoles, M. A. (2001). Aspectos psicológico de la violenia de género. una propuesta de intervención.
- Alfaro, L. R. (2018). Derecho Penal parte General 2da Ed. Lima: IUSTITIA.
- Altamirano, O. P. (2010). Teoría del Delito manual práctico para su aplicación en la teoría del caso. Lima: APECC.
- Aranzamendi, L. (2010). La investigación Jurídica. Lima, Perú: Grijley.
- Beteta, C. s. (2015). El proceso penal común. Lima - Perú: Gaceta Jurídica.
- Calle, W. A. (2004). Análisis comparado de la legislación sobre la Violencia familiar en la región andina 1ra Ed. . Lima.
- Casado, M. L. (2009). Diccionario Jurídico 6ta Ed. Buenos Aires: Valleta Ediciones.
- Castañeda N, T. M. (2009). Perspectiva de las mujeres acerca de la violencia basada en género, como factor de empobrecimiento.
- Cavero, P. G. (2012). Derecho Penal parte General 2da Ed. . Lima: Jurista Editores.
- chimbote, U. C. (2016). código de ética para la investigación. Chimbote.
- Chimbote, U. c. (2016). Código de Ética para la investigación versión 001. Chimbote.
- Domínguez, J. (2015). Manual de metodología de la investigación científica . chimbote, Perú.
- Freyre, A. R. (2008). Dercho penal parte especial Tomo 1. Lima-perú: Idemsa.
- Gonzales, A. M. (2012). Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervencion. Madrid.
- Hernández, F. &. (2010). Metodología de la investigación 5ta Ed. Editorial MC Graw Hill.
- Martínez, V. J. (2017). el Proceso Penal en la Práctica: Manual del abogado litigante 1° Ed. Gaceta jurídica. Lima: Edit. El Búho.



- MIMP, M. d. (2019). programa nacional contra la violencia familiar y sexual.
- Núñez, P. E., Rodríguez, C. E., & Tanchiva, B. C. (2018). Repositorio.unu.edu.pe. Obtenido de <http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/3804/000003325T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- OMS, O. M. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. washington D.C.
- Pérez Duarte y Noroña, A. E. (2001). La violencia familiar, un concepto difuso en el derecho internacional y en el derecho nacional boletín mexicano de derecho comparado, vol XXXIV. México.
- Prado, L. D., Valle, Q. D., & Compean Ortiz, y. R. (2008).
- Rodembusch, R. C. (2015). LA TUTELA DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD. Burgos.
- Rodríguez, W. (2011). Guía de investigación científica. Lima, Perú: Editorial Universidad de ciencias y Humanidades.
- Sánchez, F. (2019). Metodología de la investigación. Lima : Ediciones Normas Jurídicas.
- Sánchez, J. R. (2018). comentarios al nuevo Código Procesal Penal Vol. 1 . Lima: EDITORA Y DISTRIBUIDORA EDICIONES LEGALES.
- Sicha, R. S. (2009). Derecho penal parte especial 3ra Ed. . Lima.
- Sumarriva, A. C. (2011). El nuevo sistema procesal penal: Análisis Crítico. Lima: EGACAL .
- Torres, G. C. (2006). Diccionario Jurídico elemental. Perú: Heliasta.
- Tovar, T. E. (2014). Perspectivas sociales sobre la violencia y sus efectos en los hijos, en madres separadas del distrito de san jeronimo de tunán. Huancaayo.
- Vallejo, A. d. (2017). Metodología de la Investigación científica 1ra edición. Ayacucho, Perú: MULISERVICIOS PUBLIGRAF.
- Villanueva, V. C. (2015). El nuevo proceso penal peruano II edición. Lima- Perú: Palestra Editores S.A.C.
- Yataco, J. R. (2013). Tratado de derecho Procesal Penal Vol. 1 . Lima: Pacífico Editores.

# ANEXOS

**Anexo 1: Cronograma de actividades**

		taller de investigacion IV															
fases de desarrollo		Setiembre				octubre				noviembre				diciembre			
Semana de trabajo		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Tema de investigación		█															
Planteamiento del problema			█														
Planteamiento de la investigación				█													
Antecedentes					█												
Bases teóricas de la investigación						█											
Hipótesis de la investigación							█										
Metodología								█									
Evaluación del proyecto									█								
formulación del proyecto de investigación										█							
Evaluación del proyecto de investigación											█						
Segunda revisión y sucesivas del proyecto de investigación												█					
exposición del proyecto																█	



## Anexo 2.- Presupuesto

<b>PRESUPUESTO DESEMBOLSABLE</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministro</b>			
• Impresiones	0.20	40	8.0
• Fotocopias	0.10	1 200	120.0
• Empastado	10.0	5	50
• Papel bond	13.0	3	39
<b>Servicios</b>			
• Uso de turnitin	50.00	2	100.0
• Internet	1.0	10	10.0
<b>Sub total</b>			327.0
<b>Gastos de viaje</b>			
• Pasaje para recolectar información	40.0	2	80.0
<b>Sub total</b>			80.0
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			407.0



**Anexo 3.- Instrumento de recolección de datos**

**Guía de observación**

<b>OBJETO DE ESTUDIO</b>	<b>ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN</b>						
	Cumplimiento de plazos.	Claridad de resoluciones	Congruencia a los puntos controvertidos con la posición de las partes.	Condiciones que garantizan el debido proceso.	Congruencia de los medios probatorios con la pretensión planteada y los puntos controvertidos.	Hechos sobre Lesiones por violencia familiar	Hechos sobre Agresiones en contra de las mujeres.
Lesiones por violencia familiar en el expediente N° 01447-2013-0-0501-JR-PE-01 del primer juzgado penal del distrito judicial de Ayacucho. 2018.							

## **Anexo 4.- Evidencias para acreditar la pre-existencia del objeto de estudio**

### **Proceso judicial**

Resolución número 03

Ayacucho, 03 de octubre del año dos mil trece.

AUTOS Y VISTOS: con el escrito que procede; y CONSIDERANDO: Primero: Que, María López Cuba se le constituya en parte civil en el presente proceso. Segundo: Que, conforme dispone el artículo 54, del Código de procedimientos penales pueden constituirse en parte civil la agraviada, sus ascendientes, sus cónyuges, sus parientes colaterales, y afines dentro del segundo grado; sus padres e hijos adoptivos o su tutor lo curador, además se debe tener en consideración que la constitución en la parte civil debe efectuarse, en los procesos sumarios hasta antes que se expida sentencia y en los procesos ordinarios hasta antes de iniciarse el juicio oral: Tercero: que, el recurrente ha acreditado su legitimidad mediante su documento nacional de identidad de fojas treinta y ocho; asimismo solicitamos su constitución en parte civil dentro del plazo referido en el considerando anterior; por lo que estando a los fundamentos que preceden y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 54 del código de procedimientos penales; este órgano jurisdiccional RESUELVE: TENER POR CONSTITUIDA EN PARTE CIVIL A MARÍA ELENA LÓPEZ CUBA. Con conocimiento de las partes cuando el secretario judicial que da cuenta por disposición de superior.





## Anexo 5. Declaración de compromiso ético

### Declaración de compromiso ético

En el presente proyecto Yo Jackelin Stephany Márquez Espinoza, para realizar el proyecto de investigación titulado: Lesiones por Violencia Familiar en el expediente 1\0 0144-2013-0-0501..JR-PE-01 perteneciente al primer juzgado penal especializado penal del distrito judicial de Ayacucho, 2018\_ Accedí a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, es así que se llegó a conocer los hechos y la identidad de los sujetos partícipes, Por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá los hechos y las identidades por ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del reglamento de Investigación de la Universidad Católica lo Angeles de Chi.mbote y el Reglamento del Registro Nacional de trabajo de Investigación para optar grado académico y títulos profesionales - RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe, y veracidad.

Ayacucho, octubre de 2020



Jackelin Stephany Márquez Espinoza

DNI: 7023 861 7

